

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN866740755CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
FIDELINO ORTEGA LASSO
Dirección: EL COLISEO
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_ISNOS
Departamento: HUILA
Código Postal:
Fecha Admisión:
28/11/2017 19:37:57
Mta. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2017
Mta. CC Bus Mensajería Express 003557 del 09/09/2017



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-653701-4100

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2017-11-28 08:36:43
Destinatario: FIDELINO ORTEGA LASSO
No. Folios: 1

NO ORTEGA LASSO
El Coliseo
io de Isnos -Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: FIDELINO ORTEGA LASSO
NIT/CC: 12.168.702
Radicado: 214 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO FIDELINO ORTEGA LASSO**, identificado con C.C. 12.168.702 del contenido de la Resolución **No 800** con fecha 09 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 30/11/17 Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Daniel Pisso Rodriguez

Centro de Distribución: C.C. 1083 917 121

faltan más información de la dirección de

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.NEIVA Fecha Admisión: 28/11/2017 19:37:57
Orden de servicio: 8884914 Fecha Aprox Entrega: 06/12/2017

RN866740755CO

4016 015

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.: 899999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: FIDELINO ORTEGA LASSO
Dirección: EL COLISEO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016015
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS ISNOS Depto.: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: *faltan más información de la dirección*

Fecha de entrega: 30/11/17
Distribuidor: Daniel Pisso Rodriguez
Gestión de entrega: C.C. 1083.917.121

4015 510
PO.NEIVA SUR



40155104016015RN866740755CO



RESOLUCION N° 800

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado: FIDELINO ORTEGA LASSO

NTI/CC: 12.168.702

No: 214 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 536 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **FIDELINO ORTEGA LASSO**, identificado con **NIT/CC N° 12.168.702**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 214 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 536 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **FIDELINO ORTEGA LASSO**, identificado con NIT/CC N° **12.168.702**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila